

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

BOLETÍN OFICIAL N° 334

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS
SRA. CAYUQUEO VALERIA
SRA. GAUNA LILIANA
SR. GRAU JORGE
SRA. MUSSI ARACELI
SRA. CAMPERO JUDITH
SRA. ARBAIZAR NADIA

TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL
FERNANDEZ ROXANA**

PROMULGADA DE OFICIO



VISTO:

El Expediente N° 411, con fecha 05 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Expediente es iniciado por el Bloque Juntos Somos Río Negro, quien propone mediante Proyecto de Ordenanza, Declarar la Emergencia Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en la Municipalidad de Sierra Grande;

Que, este Expediente se inicia a través de una nota que, asimismo, adjunta nota con la firma de quien entonces fuere Intendente Electa, dirigida a la presidencia del Concejo Municipal, con el proyecto original;

Que, este Proyecto de Ordenanza fue tratado en Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía General, y Labor Parlamentaria el día 5 de diciembre con una única salvedad para ser tratado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023;

Que, una norma legal de estas características, no tuvo la participación correspondiente del Ejecutivo Municipal aun en funciones, sin el sustento contable y financiero real del Estado Municipal, y con un claro desconocimiento de la administración y organización municipal por parte del Cuerpo Legislativo;

Que, a la fecha de sanción de esta ordenanza, el Gobierno Municipal se encontraba en periodo de transición hasta el 10 de diciembre de 2023;

Que, no existen antecedentes en todos estos años de Democracia en nuestra ciudad, de una intromisión política de esta naturaleza, donde concejales Municipales que están a horas de cesar sus funciones, presenten un proyecto de emergencia, sin ser solicitada por el Poder Ejecutivo en funciones;

Que, está en vista de toda la comunidad de Sierra Grande, que dicha norma fue sancionada con la clara intención de darle una herramienta de uso discrecional al gobierno que asumiría el 10 de diciembre, a espaldas del Ejecutivo Municipal saliente, avasallando las facultades que se les otorga a través el voto popular;

Que, el Cuerpo Legislativo actualmente en funciones, no tuvo la oportunidad de analizar la situación económica, financiera y administrativa del Municipio de Sierra Grande, encontrándose condicionados en las decisiones y acciones delegadas por los vecinos de nuestra ciudad;



Que, anticipándose a las desconocidas acciones gubernamentales sobre nuestra economía, se propone utilizar esta herramienta no solo para reordenar al estado municipal, desconocido hasta el 10 de diciembre, sino que también, para disponer de la renegociación, reestructuración, resolución o rescisión de contratos y/o convenios, vulnerando nuevamente los derechos sociales y laborales implementados por un Estado de derecho;

Que, también surge del expediente tratado, irregularidades administrativas, ya que claramente se ve manipulación en las fechas, constituyendo una clara falta a la función pública, no solo se vulneraron las vías administrativas, legales y constitucionales en la sanción de la norma, sino, también, en la fecha de presentación de la norma y la firma del Decreto Promulgatorio, ya que la sanción de la declaración contiene la firma de funcionarios salientes, y el Decreto Promulgatorio contiene la firma de funcionarios entrantes;

Que, al estar en vigencia la Declaración de Emergencia, el Ejecutivo Municipal ha utilizado, tanto los recursos económicos como los administrativos, de manera discrecional, pasando por alto normas establecidas y en clara hermeticidad respecto a documentos que deberían ser de conocimiento público;

Que, en esta situación condiciona al Concejo Municipal en el tratamiento de proyectos relevantes, teniendo en cuenta el punto de inflexión de crecimiento en el que se encuentra nuestra ciudad, rayando la nulidad en las facultades delegadas por los serranos de los diferentes espacios políticos dentro del Cuerpo Legislativo, electos a través del voto popular y con la mayor representación poblacional;

Que, a la fecha el Contralor Municipal lleva los balances al día sin irregularidades, las Áreas Municipales correspondientes llevan al día la liquidación y pago de haberes con aumentos salariales regulares, como así también, se adquirieron maquinarias, se adjudicaron obras menores, se realizaron festejos populares, se celebraron Convenios Escolares, se realizan aportes institucionales y ayudas económicas con recursos propios;

Que, en virtud de lo antepuesto, consideramos que esta declaración de emergencia carece de responsabilidad política e institucional, sin fundamentos fehacientes y comprobables, por lo tanto, se propone derogar la Ordenanza Municipal N°1629/2023 y su Decreto Promulgatorio N°480/23;



Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1629/2023 referida a la Declaración de la Emergencia Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en la Municipalidad de Sierra Grande.

Artículo 2°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Remítase al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1688/24

APROBADO POR MAYORIA

Votos Afirmativos: Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna.

Votos Negativos: Concejales: Grau, Mussi, Negri.


Arquel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PROMULGADA DE OFICIO



VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 031/90, 389/03, N° 654/08, 864/11, 972/13, 1050/14 y sus respectivos decretos promulgatorios, es necesario instrumentar las acciones tendientes a la protección de determinadas áreas no urbanas del Ejido Municipal que garantice a los fines, históricos, culturales, turísticos y deportivos, etc, el uso responsable, primando la conservación y preservación de dichos espacios, respetando la biodiversidad del cordón serrano y sus zonas aledañas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejido Municipal, se encuentra atravesado por un cordón de serranías, en el cual existen sectores que la población utiliza con fines deportivos, recreativos, y que además por sus características naturales merecen protección legal y ordenamiento particularizado, con el objetivo de preservar las condiciones ambientales, históricas culturales y garantizar a lo largo del tiempo el uso público de los espacios allí existentes y al acceso al cordón serrano.

Que, a partir del reconocimiento de sitios con restos ancestrales en el cordón serrano aledaño a Sierra Grande, y en el marco de acciones de conservación, protección y preservación del paisaje natural, para salvaguardar del patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico, antropológico, entre otros.

Que a partir del relevamiento de información sobre asentamientos humanos pre-existentes de alto valor patrimonial, se requiere del dialogo intercultural; y de la aplicación de un marco legal e institucional, a los fines de garantizar el ejercicio

de los derechos y la memoria histórica de los pueblos originarios.

Que es deber indelegable del Estado generar las políticas que hagan a la protección, uso, destino, administración, a favor del bienestar humano y la contribución al desarrollo sustentable;

boletín

Que la creación del Área Natural Protegida del "Cordón Serrano" resulta el marco propicio para el logro de las metas expresadas en los considerandos anteriores,

Que las Ordenanzas vigentes protegen solo algunos sectores, que, por diversos medios, distintos grupos sociales han expresado inquietud respecto a la necesidad de medidas de preservación del sector aludido;

Que la protección del ambiente y de la cultura implica una mejor calidad de vida de las generaciones actuales y futuras, contempladas dentro de un marco regulatorio, pre-establecido a perpetuidad;

Que la Carta Orgánica en los Artículos 9, 10, del Capítulo I y los Artículos 18, 19, 20 del Capítulo II y la Ordenanza Municipal N° 611/07 "Código Ambiental de Sierra Grande contempla a LOS FINES DEL CONTROL Y LA CONSERVACIÓN DE: paisaje, los espacios naturales, las áreas de singular belleza, los espacios verdes, los ecosistemas frágiles, la vegetación nativa, las especies o poblaciones de plantas y animales vulnerables y todo otro lugar, ecosistema, recurso o espacio que a consideración de la ciudadanía o a criterio de la autoridad competente deba ser protegido mediante la aplicación de la legislación vigente y el dictado de normas específicas para su protección,

Que el Municipio, consecuentemente con la Política Ambiental, de Protección Histórica, Cultural y de Desarrollo Turístico que ha proyectado, debe complementar la legislación existente en la materia y dictar una norma marco, que establezca claramente pautas de manejo;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Crease el Área Natural Protegida Municipal "Cordón Serrano", con el propósito de conservar el ambiente natural y modificado, la historia y la cultura, la que se regirá por lo normado en la presente ordenanza

ARTICULO N°2: El Área Natural Protegida Municipal Cordón Serrano, abarca la totalidad del sector comprendido al Oeste de la planta urbana del Ejido de Sierra Grande, de acuerdo a lo indicado en el plano que obra en el Anexo 1 de manera provisoria hasta tanto se realice la mensura definitiva correspondiente a través del sistema de geolocalización.

ARTICULO N° 3 Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal para que, previo informe de la Secretaría de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Sierra Grande, establezca por vía resolutive la delimitación exacta del mismo.

ARTICULO N°4: Los recursos naturales del Área Natural Protegida son dominio del Municipio y estarán bajo su custodia y control.

ARTICULO N° 5: La Municipalidad de Sierra Grande, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Ambiente, que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, tendrá el manejo exclusivo del área a la que se le asigna la categoría de "Paisaje Protegido" (art. 14 de la Ley 2669)

ARTICULO N° 6: La Municipalidad de Sierra Grande creará el cuerpo de Guardas ambientales y/o Guardaparques competentes en el ordenamiento de control del ANPM "Cordon Serrano".

ARTICULO N° 7: El ordenamiento específico se centrará en mantener la calidad del paisaje y la interacción armónica entre la naturaleza y las actividades del hombre. Se elaborará un Plan de Manejo del área. El objetivo de este ordenamiento será el desenvolvimiento compatible de las actividades públicas recreativas, las productivas primarias hoy existentes y el mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural.

En consideración de lo precedente y las pautas definidas en la presente norma, se deberá elaborar el Plan de Manejo del Área Protegida dentro de los dos primeros años a partir de la sanción de la presente. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. Hasta entonces se trabajará con un "plan preliminar de manejo" el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 120 días de la puesta en vigencia de la ordenanza.

Se invitará a la Comisión de Ambiente, a las instituciones intermedias y personas interesadas en la problemática ambiental, a participar en la formulación del Plan de Manejo.

ARTICULO N° 8: Los asentamientos humanos y actividades productivas primarias verificadas y reconocidas legalmente al momento de la sanción de la presente, deberán ser mantenidos con las dimensiones y características actuales, no permitiéndose nuevas adjudicaciones de tierras fiscales, subdivisiones, ni implementación de asentamientos poblacionales. Ello de conformidad a las disposiciones transitorias

ARTICULO N° 9: El Municipio exigirá a los ocupantes actuales del área un uso de los recursos que garanticen el desarrollo concordante con los objetivos planteados en el Artículo N° 7

ARTICULO N° 10: Las tierras Fiscales Municipales existentes en el área serán destinadas al uso público recreativo para actividades compatibles con lo establecido en el artículo 5° de la presente. Se implementarán las acciones necesarias tendientes a preservar el acceso y uso del cordón serrano. Al respecto se proyectará nuevas aperturas de caminos de acceso, mejoraras en los existentes y ejecutará el mantenimiento de los caminos de acceso.

ARTICULO N°11: Se elaborará un documento de zonificación, el cual posteriormente formará parte del Plan de Manejo, tendiente a ordenar en forma armónica a los distintos usos del suelo contemplados en la presente norma, basándose en criterios de complementariedad y potencialidad mutua.

ARTICULO N°12: Quedarán prohibidos los deportes terrestres, con motor o con impulso del cuerpo humano por fuera de los sectores habilitados para tal fin. Al respecto, el Ejecutivo Municipal podrá definir los sectores que estarán habilitados para dicho tipo de prácticas que usualmente se realizan en la zona y generará los reglamentos pertinentes para su regulación en un término no superior a los (90) días desde sancionada la presente. Para la elaboración de los reglamentos antes mencionados se tomará como pauta que los deportes terrestres con motor o con impulso del cuerpo humano se deberán desarrollar en un área restringida

y definida que no afecte las zonas ambientales con características especiales, ni zonas asiduamente usadas para fines recreativos.

ARTICULO N° 13: Se diseñarán y ejecutarán los circuitos peatonales para la educación ambiental, (haciendo hincapié en la valoración y conservación de la diversidad biológica y cultural)

ARTICULO N° 14: El Área Protegida será convenientemente señalizada. Esta señalización será de tipo orientativo, interpretativo de las características del área y sus recursos y relacionada con la protección ambiental y cultural.

ARTICULO N° 15: Se deberá prever y ejecutar dentro de los parámetros establecidos en la presente, la instalación de infraestructura de apoyo para las actividades de tipos recreativos y necesarios para el manejo del área.

ARTICULO N° 16: Dentro de los límites del área protegida, tanto en tierras fiscales como privadas, no se permitirá:

- a) La recolección o daño de objetos de interés geológico, biológico, paleontológico, antropológico o histórico.
- b) Quedará prohibido la introducción de especies exóticas de fauna y flora
- c) Transitar con mascotas por fuera de los sectores debidamente habilitados para tal fin.
- d) Se prohíbe dentro del Área Natural Protegida, la utilización y/o portación de todo tipo de armas de fuego o implemento de lanzamiento de proyectiles.
- e) Se prohíbe atrapar, molestar o afectar la vida y el desenvolvimiento normal de todo componente de la fauna autóctona.
- f) Se prohíbe arrojar o quemar basura.
- g) Se prohíbe el daño, desmonte y/o corte de plantas vivas, salvo en caso de necesidad fundada, con autorización previa del Municipio.
- h) El tránsito de automotores o motos a campo traviesa, fuera de la zona expresamente autorizada para ese tipo de actividades.



- i) La apertura por parte de particulares de calles, caminos o senderos, y la construcción u otro tipo de obra civil, salvo de caso de necesidad y aprobados expresa verificación de su encuadre en el ordenamiento general del área,
- j) El daño ambiental en cualquiera de sus formas
- k) Explotación de nuevas canteras (para la ejecución de cualquier tipo de obra pública que requieran disponer de extracción de materiales);
- l) En general todo uso del suelo que a criterio del Municipio resulte incompatible con los objetivos de la presente. En el caso de implementarse, los mismos deberán ser específicamente aprobados por el Concejo Municipal, previo dictamen de las áreas técnicas correspondientes

ARTICULO N° 17: A los efectos de los estudios y análisis para desarrollar el plan de manejo, enunciado en los artículos precedentes, se sugiere la conformación de una comisión integrada por un representante de turismo, un representante de obras y servicios públicos, un representante del área de ambiente, un representante de tierras y catastro, representantes del Concejo Municipal, profesionales e instituciones

ARTICULO N° 18: Se generará un plan de difusión y comunicación para dar a conocer la presente ordenanza dirigida a la comunidad económicamente activa de Sierra Grande

ARTICULO N° 19: En lo referente al régimen sancionatorio, será de aplicación el título VI capítulo I de la Ley Provincial N° 2669, con las siguientes modificaciones:

- a) En lugar de Autoridad de Aplicación debe leerse Poder Ejecutivo Municipal y
- b) El Juzgado de Faltas Municipal será el organismo competente para entender originalmente en el procedimiento y la eventual imposición de sanciones ante la detección de infracciones a la presente normativa.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO N° 20: Solicitar al Área de Tierras y Catastro Municipal tome a su cargo el relevamiento del perímetro y superficie del cordón serrano y zonas aledañas.

ARTICULO N° 21: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor Boletín Oficial y las áreas correspondientes, a sus efectos.

ARTICULO N° 22: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO N° 23: Registre, Comuníquese, hecho que sea Archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1693/2024

APROBADO POR MAYORIA

Votos Positivos: 5

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Negri.

Votos Negativos: 2

Concejales: Grau, Mussi.

Ariuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
MUNICIPAL SIERRA GRANDE

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1672/24 y su Decreto Promulgatorio N° 521/24, por lo cual se crea el "Índice Municipal de Actualización Tributaria IMAT", y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° se establece la conformación del índice IMAT y su cálculo.

Que de acuerdo al artículo 2° el Poder Ejecutivo Municipal, mediante resolución, establecerá los valores mensuales del índice IMAT, con autorización del Concejo Municipal,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución a fin de ser enviada al Concejo Municipal para su aprobación.
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Establézcanse los valores del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT) de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1672/24, de acuerdo con los valores que se detallan en el anexo I de la presente resolución, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos -

Artículo 2°: Comuníquense los valores establecidos en el Anexo I al Concejo Municipal, a fin de su autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal 1672/24. -

Artículo 3°: Tome conocimiento las áreas que correspondan.-

Artículo 4°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y de Hacienda Municipal. -

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

SIERRA GRANDE, 02 de Enero de 2025. -

RESOLUCIÓN N° 4567 /25



[Handwritten signature]

VALORES IMAT (Índice Municipal de Actualización Tributaria)
ANEXO I- RESOLUCION N° 4567/25

MES AÑO	Salario Municipal	Combustible	Inflación mensual	
ene-22	\$ 8.044,04	118,40	3,90%	100,000
feb-22	\$ 8.044,04	123,20	4,70%	102,888
mar-22	\$ 10.044,04	128,90	6,70%	115,249
abr-22	\$ 10.044,04	133,00	6,00%	118,606
may-22	\$ 11.044,04	148,00	5,10%	129,0010
jun-22	\$ 12.737,78	171,50	5,30%	144,8897
jul-22	\$ 14.733,78	183,16	7,40%	160,0074
ago-22	\$ 15.509,88	215,80	7,00%	150,650
sep-22	\$ 15.509,88	221,00	6,20%	159,94
oct-22	\$ 21.509,88	220,00	6,30%	170,02
nov-22	\$ 23.509,88	226,00	4,90%	178,35
dic-22	\$ 30.187,38	228,00	5,10%	187,44
ene-23	\$ 30.187,38	239,50	6,00%	198,69
feb-23	\$ 30.187,38	254,30	6,60%	211,80
mar-23	\$ 33.538,18	267,90	7,70%	228,11
abr-23	\$ 38.334,14	280,50	8,40%	247,27
may-23	\$ 40.869,88	290,00	7,80%	265,56
jun-23	\$ 40.869,88	303,10	6,00%	300,36
jul-23	\$ 40.869,88	312,00	6,30%	312,56
ago-23	\$ 46.937,55	372,40	12,40%	337,60
sep-23	\$ 46.937,55	372,40	12,70%	380,48
oct-23	\$ 46.937,55	394,60	8,30%	412,06
nov-23	\$ 54.514,58	476,70	12,80%	464,80
dic-23	\$ 58.620,07	821,00	25,50%	669,32
ene-24	\$ 62.695,36	982,00	20,60%	770,8469



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1672/24 y su Decreto Promulgatorio N° 521/24, por lo cual se crea el "Índice Municipal de Actualización Tributaria IMAT" y la Resolución N°4567/24 del Poder Ejecutivo Municipal y, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1672/24 en su artículo 1° se establece la conformación del índice IMAT y su cálculo.

Que de acuerdo al artículo 2° el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, establecerá los valores mensuales del índice IMAT, con autorización del Concejo Municipal.

Que mediante Nota N° 209/2024 del Concejo Municipal dictaminó por unanimidad aprobar los índices del IMAT.9

Que el artículo 3° de dicha Ordenanza faculta al Poder Ejecutivo Municipal a actualizar el valor de la Unidad Tributaria (UT), tomando como base el índice del periodo en que fue actualizada por última vez, y el índice del periodo actual.

Que la Resolución N°4567/25 del Poder Ejecutivo Municipal establece los valores del Índice de Actualización Tributaria (IMAT) hasta el mes de Noviembre de 2024,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Actualícese el valor de la Unidad Tributaria (UT), por aplicación del procedimiento establecido en la Ordenanza N° 1672/24 en la suma de Pesos Ciento Veintiuno con 88/100 (\$ 121,88) .-

Artículo 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

Artículo 3°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y de Hacienda Municipal. -

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

SIERRA GRANDE, 02 de Enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4568/25


SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA




ROXACE FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

feb-24
mar-24
abr-24
may-24
jun-24
jul-24
ago-24
sep-24
oct-24
nov-24

\$ 62.695,36	779,40
\$ 62.695,36	779,40
\$ 72.099,66	896,31
\$ 79.623,11	989,84
\$ 87.585,42	1.088,82
\$ 101.654,33	1.263,72
\$ 116.778,40	1.451,74
\$ 128.785,11	1.601,00
\$ 140.224,36	1.743,21

1.034,00	873,31
1.112,00	939,19
1.164,00	983,11
1.210,00	1.021,96
1.241,00	1.048,14
1.278,00	1.079,39
1.316,00	1.111,49
1.360,00	1.148,65
1.399,00	1.190,91
1.379,00	1.164,70

13,20%	796,35
11,00%	883,95
8,80%	961,73
4,20%	1002,13
4,60%	1048,23
4,00%	1090,15
4,20%	1135,94
3,50%	1175,70
2,70%	1207,44
2,40%	1236,42

815.9841
866.6314
906.7945
972.6946
1028.3467
1086.1503
1171.3165
1260.6255
1315.9971
1385.0594



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1672/24 y su Decreto Promulgada por lo cual se crea el "Índice Municipal de Actualización Tributaria IMAT", la Ordenanza Municipal N° 1615/23 y su Decreto Promulgatorio que fija el valor de la tierra municipal en la localidad de Sierra Grande, y la Resolución N°4567/25 del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1672/24 en su artículo 1° se establece la conformación del índice IMAT y su cálculo,

Que de acuerdo al artículo 2° el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, establecerá los valores mensuales del índice IMAT, con autorización del Concejo Municipal,

Que el artículo 3° de dicha Ordenanza faculta al Poder Ejecutivo Municipal a actualizar los valores fijos establecidos en las ordenanzas, tomando como base el índice del periodo en que fue actualizada por última vez, y el índice del periodo actual,

Que la Resolución N°4567/25 del Poder Ejecutivo Municipal establece los valores del Índice de Actualización Tributaria (IMAT) hasta el mes de Noviembre de 2024,

Que el índice IMAT del periodo septiembre 2023 es de 167,3699 y el del periodo noviembre 2024 de 553,2964, resultando un incremento para los valores determinados en la Ordenanza Municipal N° 1615/23 de 230,58%. Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Actualícense los valores de la tierra municipal en la localidad de Sierra Grande, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1615/23, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 1672/24, los que quedarán establecidos, el metro cuadrado, en:

ZONA 1: BARRIO INDUSTRIAL, BARRIO LA LOMA y BARRIO ESFUERZO PROPIO \$ 5.057,87

ZONA 2: BARRIO ISLAS MALVINAS, BARRIO CENTRO, BARRIO 25 DE MAYO y BARRIO 9 DE JULIO \$ 6.743,83

ZONA 3: BARRIO CENTRO CIVICO \$8.595,08

ZONA 4: LOTES QUE DAN A LA COLECTORA, RUTA NACIONAL N° 3 Y RUTA PROVINCIAL N° 5 \$ 8.595,08

ZONA 5: PARQUE INDUSTRIAL \$ 9.256,24

ZONA DE HUERTAS COMUNITARIAS: \$ 2.809,93

ZONA DE CHACRAS: \$ 2.809,93

Artículo 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

Artículo 3°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

SIERRA GRANDE, 02 de Enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4569 /25

Nazario Fernández
SECRETARÍA GENERAL HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1614/23 y su Decreto Promulgatorio que fija el valor de la tierra municipal en el Balneario Playas Doradas, la Ordenanza Municipal N° 1672/24 y su Decreto Promulgatorio N° 521/24 da por lo cual se crea el "Índice Municipal de Actualización Tributaria IMAT" y la Resolución N° 4567/24 del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1672/24 en su artículo 1° se establece la conformación del índice IMAT y su cálculo,

Que de acuerdo al artículo 2° el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, establecerá los valores mensuales del índice IMAT, con autorización del Concejo Municipal,

Que el artículo 3° de dicha Ordenanza faculta al Poder Ejecutivo Municipal a actualizar los valores fijos establecidos en las ordenanzas, tomando como base el índice del periodo en que fue actualizada por última vez, y el índice del periodo actual,

Que la Resolución N° 4567/24 del Poder Ejecutivo Municipal establece los valores del Índice de Actualización Tributaria (IMAT) hasta el mes de Noviembre de 2024,

Que el índice IMAT del periodo septiembre 2023 es de 167,3699 y el del periodo noviembre 2024 de 553,2964, resultando un incremento para los valores determinados en la Ordenanza Municipal N° 1614/23 de 230,58%,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Actualícense los valores para la tierra Municipal del Balneario Playas Doradas establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1614/23, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 1672/24, los que quedaran establecidos, el metro cuadrado, en:

ZONA 1: FRENTE COSTERO \$ 27.107,56

ZONA 2: ENTRE SEGUNDA A SEPTIMA FILA DE MANZANAS \$ 25.454,66

ZONA 3: MANZANAS QUE RODEAN AVENIDA GOLFO SAN MATIAS \$ 20.165,38

ZONA 4: \$ 17.520,74

ZONA DE COMPLEJOS: \$ 26.776,98

ZONA RESIDENCIAL: \$ 24.462,92
ZONA DE SERVICIOS Y ANTENAS: \$ 13.223,20
ZONA LOTEO SOCIAL: \$ 6.942,18
ZONA COMERCIAL: \$ 26.776,98

Artículo 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

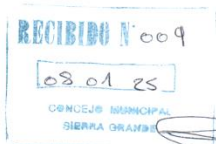
Artículo 3°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

SIERRA GRANDE, 02 de Enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4570 /25

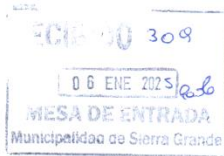

Basilio Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



Visto:

La Resolución N° 4448/24 SGPYD de fecha 27 de diciembre de 2024 y

Considerando:

Que en la misma se fija el punto de venta N° 0010 para el cobro de los módulos sanitarios para temporada estival 2025 en Playas Doradas.

Que dicho servicio será cobrado por la Municipalidad de Sierra Grande por el cual se aplicará el valor de \$ 200 (Doscientos) pesos por persona cuya recaudación será destinada a cubrir gastos del servicio mencionado.

Que los talonarios serán por unidad y llevarán el prefijo 0010.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Visar los talonarios que se usaran en los módulos sanitarios ubicados en Playas Doradas cuya numeración es:

- Desde el N° 0010-000001 al N° 0010-002500.

En un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y al Concejo Municipal para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.-

Mirta Lopez
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Sierra Grande, 3 de enero de 2025.

Karen Llanquileo
Presidenta
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

RESOLUCION N° 019/2025. T.C.M.

Mirta Lucetis
Vicepresidenta 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



Mirte Penemari
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande